



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 17 del actual, dictado en el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Aranzueque, por faltas de pago del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del impuesto de Consumos correspondiente al ejercicio de 1897-98, se requiere por medio de la presente al expresado Ayuntamiento, á fin de que en término de un mes, se subsanen las faltas cometidas, ingresando en arcas del Tesoro el importe de su descubierto; en la inteligencia que de no verificarlo ó alegar causas que sean atendibles para justificar la falta de pago, se declarará la responsabilidad de los señores Concejales con sus bienes propios, según lo dispuesto en los artículos 324 y 326 del Reglamento de Consumos y 27 de la vigente Ley de Presupuestos.

Lo que se hace saber por medio de esta notificación administrativa á los efectos correspondientes.

Guadalajara 21 de Marzo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, F. Antonio Giménez.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Impuesto de Carruajes de Lujo.

#### CIRCULAR

Según lo prevenido en el nuevo Reglamento de 26 de Julio último, sobre la Administración y cobranza de dicho Impuesto, y lo determinado en el capítulo 2.º art. 18, todos los Ayuntamientos tanto de la capital como de los pueblos, remitirán á esta Administración en los quince primeros días del mes de Abril, copia certificada del acuerdo dictado por dichas Corporaciones Municipales, para determinar el tanto por ciento que haya resuelto recargar el impuesto, dentro del máximo de un cincuenta por ciento.

Lo que se hace público por medio de esta Circular, para conocimiento de dichas Corporaciones. Guadalajara 22 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Emilio G. de la Peña.

En la ciudad de Guadalajara á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de su mañana, se reunieron en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, los Sres. D. Juan Romo de Oca, Delegado de Hacienda interino; D. Honorio Codina, Interventor interino; D. Emilio García de la Peña, Administrador; D. José María Solano, Abogado del Estado; D. César Moreno, Arrendatario de Contribuciones, y D. Emilio Cordavias, Oficial del Negociado como Secretario, para conocer del hecho denunciado por el Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, de haber ejercido la profesión de Médico-Cirujano D. Leoncio Pascual, en la villa de Alustante, sin estar provisto de la correspondiente patente en el anterior ejercicio.

No habiendo concurrido el denunciado á pesar de estar notificado, fué preguntado el Sr. Moreno que si algo tenía que exponer, el cual manifestó que consideraba al Sr. Pascual incurso en las responsabilidades que terminan los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894:

Resultando, que según el art. 2.º del Real decreto citado, para el ejercicio y práctica de la profesión de Médicos y Médicos-Cirujanos, será condición indispensable la posesión de una de las patentes establecidas en este Real decreto:

Resultando de las diligencias practicadas en el expediente, que en 29 de Julio de 1898, D. Leoncio Pascual no se había provisto de la correspondiente patente para ejercer su profesión:

Resultando, que según el art. 3.º del ya referido Real decreto, las patentes se expedirán durante los quince días primeros del año económico, adquiriéndose por los interesados, previo pago de su importe:

Considerando suficientemente probada la defraudación cometida por D. Leoncio Pascual, al ejercer la profesión de Médico-Cirujano, durante el anterior ejercicio, ain estar provisto de la correspondiente patente, la Junta, por unanimidad, acordó imponer á dicho señor Pascual el pago de una cuota de 70 pesetas con el recargo transitorio del 10 por 100 y el 6 por 100 de premio de cobranza, por el año que ha ejercido sin pa-

tente, más el duplo de una patente de primera clase que como multa establecen los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894, en armonía con el 181 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, importante todo la suma de 221 pesetas 20 céntimos, dando por terminado el acto, firmando todos los señores que concurren al mismo, de que certifico.—Juan Romo de Oca.—Honorio Codina.—Emilio García de la Peña.—José María Solano.—Emilio Cordavias, Secretario.

## REGIMIENTO INFANTERIA DEL INFANTE, NÚM. 5. 2.º Batallón.

Don José Poblador García, Comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería del Infante, número 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo, Canuto Carrasco Martínez, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Mariano y de Alejandra, natural de Salmerón, parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, Juzgado de primera instancia de Salmerón, provincia de Guadalajara, de 20 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, el cual fué afiliado como quinto por la Zona de Guadalajara y cupo de su pueblo, para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el periódico oficial de la provincia de Guadalajara, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser oídos sus descargos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Canuto Carrasco Martínez, y caso de ser habido ó presentado, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Zaragoza 18 de Marzo de 1899.—José Poblador.

## Ayuntamientos constitucionales.

### REBOLLOSA DE JADRAQUE

El Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados al mismo, en sesión extraordinaria del día 16 del mes actual, ha acordado para hacer efectivo el cupo del impuesto general de consumos á la Hacienda en el próximo año económico de 1899 á 1900, en primer lugar intentar los encabezamientos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, traten ó expendan en las referidas especies, por término de un año y bajo el total de 590 pesetas, con más el 10 por 100 de recargo transitorio vigente,

En su virtud, se cita y llama á los referidos gremios para que en término de 15 días presenten sus proposiciones de encabezamiento gremial voluntario al Ayuntamiento, suscritas por lo menos por las dos terceras partes de aquellos.

Rebollosa de Jadraque 17 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Santiago Barbero.—El Secretario, José Cortezón.

### REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Reconocido en el día de ayer por el Veterinario titular y Junta de Sanidad el ganado existente en este

término municipal, que ha venido padeciendo la enfermedad variolosa desde Septiembre último, resulta que el estado de dicho ganado no puede ser más satisfactorio, y por consiguiente, limpio de la epidemia.

Lo que se hace público, para conocimiento general de los pueblos limítrofes.

Rebollosa de Jadraque 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Santiago Barbero.

### CANTALOJAS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia y particular de los vecinos de esta población su dotación consiste en 2.250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, recaudadas de las familias pudientes por un cobrador que nombrará al efecto la Junta de asociados, sin descuento alguno al Profesor por ningún concepto.

Además disfrutará el Profesor casa-habitación gratis y no pagará el impuesto de consumos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde en el término de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, pasados se proveerá.

Cantalojas 16 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Cerezo.

### PRADOSREDONDOS.

Por defunción del que la venía desempeñando está vacante la Secretaría de este distrito municipal, que comprende este pueblo y sus agregados Aldehueta, Chera y Pradilla, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial.

Pradosredondos 17 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Atanasio Arenas.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Mohernando, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días.

Hontanares, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días.

Ledanca, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días.

El Cardoso, el padrón industrial de 1899 á 1900 y el apéndice de amillaramiento, por ocho días.

Morillejo, las cuentas municipales de 1897-98 y el padrón industrial, por 15 días.

El Casar de Talamanca, el presupuesto adicional de 1898-99 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

Torremocha del Pinar, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días.

Armuña, el presupuesto municipal de 1899 á 1900, por 15 días y el padrón industrial, por ocho días.

El Casar de Talamanca, las cuentas municipales de 1897-98, por 15 días.

Baños, las cuentas de propios de 1897-98 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días y el padrón industrial por ocho días.

Fontanar, el padrón industrial, por ocho días.

Yela, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

Villaseca de Henares, el padrón industrial, de 1899 á 1900, por ocho días y el padrón de cédulas, por 15 días.

## Arriendo de Consumos

### A VENTA LIBRE

Balbacil, el día 26 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 6 de Abril.

Anguita, el 3 de Abril la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 12.

Aguilar de Anguita, el 30 la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda el 10 de Abril.

Tortuero, á los diez días en que aparezca inserto este anuncio la primera subasta, á las siete de la mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda á los diez días siguientes.

### Juzgados de primera instancia.

#### SACEDON.

D. Justo Corona Morales, Juez de primera instancia é instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que ha sido condenado Manuel Mayor Heredero, vecino de Alhóndiga, en causa criminal que se le ha seguido por homicidio, está acordado sacar á pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de aquel pueblo, el día 29 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes que le fueron embargados á dicho sugeto, situados en término del expresado Alhóndiga y son los siguientes:

#### Semovientes.

Una burra, cerrada, muy vieja, de pelo cano, tasada en 10 pesetas.

#### Muebles, ropas y frutos.

Una fanega de avena, en 3 pesetas.

Cincuenta arrobas de paja, á 25 céntimos de peseta la arroba.

Una tinaja para vino, de unas 25 arrobas de cabida, en 15 id.

Otra id. para id., como de 8 arrobas, en 3 id.

Otra para aceite, como de 6 arrobas, en 3 id.

Dos cortinas encarnadas, de percal, en 1'50 id.

Un arca de pino, en buen estado, en 3 id.

Dos mesas de pino, una mayor que la otra, en 1'75 id.

Seis taburetes de pino, en 1'50 id.

Unas trébedes de hierro pequeñas, en buen uso, en 1 id.

Cuatro pucheros, seis cazuelas y dos platos ordinarios, en 90 céntimos.

Dos platos blancos, ordinarios, en 25 cénts.

Una artesa bastante usada, en 3 id.

#### Inmuebles.

Una tierra en el Puente del Río, de tres celemines de cabida; linda Saliente Manuel Sánchez, Mediodía Mariano Ruiz, Poniente Mariano Sánchez y Norte el río, tasada en 60 pesetas.

Parte de una era, de un celemin, en Valdecorrales; linda Saliente Eugenio Pareja, Mediodía Domingo Fernandez, Poniente Cesáreo Taberno y Norte Felix Fernandez, en 5 id.

Un olivar de secano en las Peñas de las Zorras, de ocho celemines; linda Saliente Valentina Fernández, Mediodía Lucio Pareja, Poniente Manuel Pareja y Norte el mismo, en 40 id.

Otro en la Mata, de nueve celemines; linda Sa-

liente Facundo Mateo, Mediodía Román Gasco, Poniente Valentín Pareja y Norte la cuerda, en 75 id.

Otro en las Viñuelas, de tres celemines; linda Saliente Juan Parra, Mediodía Valentín Pareja, Poniente Carlos Mateo y Norte Francisco Fernandez, en 35 pesetas.

Otro en la Canaleja, de seis celemines; linda Saliente Juan Ruiz Parra, Mediodía Santiago Romero, Poniente Gregorio Parra y Norte Felix Fernandez, en 10 id.

Una viña de secano en Val de Domingo Sancho, de cuatro celemines; linda Saliente Mariano Mayor, Mediodía Tomás Centenera, Poniente Evaristo Fernandez y Norte Martín Mayor, en 10 id.

Otra de seis celemines en el Humbradal; linda Saliente Juan Santos Sanchez, Mediodía Remigio Fernandez, Poniente Domingo Fernandez y Norte Pedro Heras, en 75 id.

Una casa en Valdecorrales, núm. 56; linda por derecha Domingo Fernandez, izquierda Isidro Vizcaino, frente la calle y espalda barranco en 375 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen oportuno, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores que se celebra la subasta con las mismas formalidades que tuvieron lugar las de fecha 24 Junio y 30 de Julio de 1895; que deben conformarse con los títulos de propiedad que aparecen en los autos, y que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Sacedon á 21 de Marzo de 1899.—Justo Corona.—P. M. de S. S.—Perfecto Sirodey.

#### ATIENZA

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de Instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 10 del próximo mes de Abril y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo alguno, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Somolinos, de los bienes embargados al rematado Eustaquio Jurado Ricote, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por hurto y cuyos bienes son á saber:

Una casa en el pueblo de Somolinos, en la calle de la Encina, que linda por la derecha calle, por la izquierda Mariano Lillo y espalda callejón, en 281'25 pesetas.

Una tierra en id. y sitio de la Fuente del Arroyo, de seis celemines; linda Saliente Manuel Jurado, Mediodía arroyo, Poniente Jenaro Gonzalo y Norte Camino, en 11'25 id.

Un prado en el manadero, titulado el grande, de tres celemines; linda con Francisca Nieto y es particionero con sus hermanos Antonio Matas, en 37'50 id.

Tercera parte de una tierra en el arrompido del Monte, de cuatro celemines, particionero con sus hermanos; linda Poniente Juan Pérez y demás aires liego, en 26'25 id.

Tercera parte de un huerto titulado el cerezo, de un cuartillo; linda Saliente pared, Mediodía calleja y Poniente Antonio Pérez, en 11'25 id.

Una tierra en el arroyo, de un celemin; Saliente arroyo, Mediodía Manuel Ricote, Poniente Manuel de Diego y Norte Gervasio Chicharro, en 15 id.

Otra en la cañada, de una fanega; Saliente Joaquín Jurado, Mediodía el mismo, Poniente un coto y Norte Genaro Gonzalo, en 37'50 id.

Otra en las Majadillas, de cuatro celemines; Saliente y Mediodía herederos de Antonio Chicharro, Poniente y Norte Alejandro Gil, en 37'50 id.

Otra en la calera, de cuatro celemines; Saliente Jerónimo Aldea, Mediodía el mismo, Poniente Ladera y Norte Mauricio del Olmo, en 11'25 id.

Otra en las Fuentes, de tres celemines; Saliente y Mediodía liego, y Poniente y Norte Frutos Aldea, en 3'75 id.

Otra en el Portillo, de dos celemines; Saliente herederos de Marcelo Jurado y Norte liego, 7'50

Otra en dicho sitio, de siete celemines; Saliente herederos de Marcelo Jurado, Mediodía Francisco Nieto, Poniente Manuel Jurado y Norte liego, en 18'75 id.

Otra en los Corrales, de seis celemines; Saliente Gregorio Alonso, Mediodía pared, Poniente Fermín Ramírez y Norte terrero, en 15 id.

Otra en los Llanillos, de nueve celemines; linda Saliente y Poniente Agapito Aldea, Mediodía Víctor Sanz y Poniente liego, en 11'25 id.

Otra en las Tesugeras, de tres celemines; Saliente y Mediodía camino, Poniente y Norte Mateo de Pablo, en 11'25 id.

Otra en el Barranco, de seis celemines; Saliente Antonio Pérez, Mediodía pared, Poniente Fermín Ramírez y Norte terrero, en 15 id.

Otra en la Cañada de Diego, de tres celemines; Saliente, Poniente y Norte liego, en 3'75

Otra en el Valdiestro, de tres celemines; Saliente Salvador Bravo, Mediodía liego, Poniente Victoriano Serna y Norte Gregorio Alonso, en 3'75 id.

Otra en la Cañada larga, de cuatro celemines; linda por Saliente, Mediodía liego, Poniente Victoriano Serna y Norte Gregorio Alonso, en 5'25.

Otro en el Sotillo, de una fanega; linda Saliente Eugenio Alonso, Mediodía Mateo Sabido, Poniente Joaquín Jurado y Norte Anacleto Llorente, en 11'25 id.

Otra en el Aladeruelo, de cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía Anacleto Llorente, Poniente arroyo y Norte Mateo de Pablo, en 18'75 id.

Otra en los Cambronales, de cinco celemines; Saliente y Poniente liego, Mediodía Francisco Ricote, Norte Manuel Ricote, en 7'50 id.

Un yugo sin torollar, en 1'89 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que si no hay postor que cubra el precio de su tasación, se admitirán las dos terceras partes ó el primero que se ofrezca; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100; que los bienes salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 18 de Marzo de 1899.—Ignacio Docayo.—De orden de S. S., José Giner.

### SIGUENZA.

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á segunda y pública subasta judicial por 20 días, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, que sirvió de tipo para la primera, los bienes que se le embargaron al sumariado Juan Cuesta Vacas, vecino de Castilblanco, para las resultas pecuniarias de la causa que en este Juzgado se le siguió por el delito de amenazas, y cuyos bienes se hallan depositados en poder de D. Francisco Clemente Ortega, vecino de dicho pueblo, y con su tasación se hallan deslindados en el periódico oficial de esta provincia, núm. 21, correspondiente al día diez y siete de Febrero último.

La subasta será simultánea en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Castilblanco, y tendrá lu-

gar el día 13 de Abril próximo, de once á doce de su mañana.

Los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los mencionados precios, rebajando el 25 por 100; y se advierte que no existen títulos de propiedad de la casa embargada, por lo que el rematante deberá suplirlo á su costa.

Dado en Sigüenza á 17 de Marzo de 1899.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. M. de su señoría, Antonio María González.

### BRIHUEGA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de Instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Isidro Serrano Serrano, vecino de Argecilla, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes últimamente embargados al Isidro y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia núm. 27, correspondiente al 3 del actual.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Abril próximo á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en el municipal de Argecilla, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 20 de Marzo de 1899.—Leonardo Recuenco.

### Juzgados municipales

#### BUDIA

D. Abdón Retuerta y Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Budia.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado el día siete del actual contra Odón Lesser, de nacionalidad francesa, por usar una escopeta sin licencia, se dictó por el Sr. Juez municipal la sentencia cuya parte dispositiva dice así: Fallo: Que debo condenar y condeno á Odón Lesser á la multa de cinco pesetas que hará efectivas en papel de pago al Estado, y al pago de las costas y gastos del juicio y reintegro de papel invertido en el mismo, declarándose decomisada la escopeta que podrá recuperar el denunciado previo el pago de otras cinco pesetas en la forma prevenida por el art. 83 de la vigente Ley del timbre.

Así por esta mi sentencia que se notificará al Fiscal municipal, é insertará la parte dispositiva de la misma en el periódico oficial de esta provincia, por ignorarse el domicilio del denunciado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bermejo.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la sentencia que precede por el Sr. Juez municipal D. José Bermejo Mayor en audiencia del día de su fecha, de de que yo el Secretario certifico. Abdón Retuerta, Secretario.

Lo copiado está conforme con su original al que me remito.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Budia á 9 de Marzo de 1899.—V.º B.º El Juez municipal, José Bermejo.—Abdón Retuerta.